



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00004045-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN CARGO AUX. DE SERVICIO-ANEXO OESTE.

VISTO:

El EX-2021-00004045-NEU-DESP#SAPPE y su correspondiente expediente físico N° 6221-000808/15 del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el sector Oeste de la ciudad de Neuquén constituye una formación suburbana producto del desequilibrio económico y social, el cual requiere de nuevas demandas educativas y culturales para contener al conjunto de ese sector de la sociedad;

Que la presentación efectuada se realizó en el año 2015 por la Supervisión de Escuelas de Arte, la Supervisión Escolar Zona VI y la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 348;

Que la Escuela Superior de Bellas Artes nuevamente reitera el pedido de creación del Anexo Oeste, solicitando la creación de ochenta y ocho (88) horas cátedra para la implementación del Plan de Estudio N° 029, Ciclo de Educación por el Arte;

Que la Dirección General de Modalidad Artística analizó la propuesta encontrando sobrados fundamentos para hacer lugar a dicho requerimiento;

Que mediante Resolución N° 2045/2016 se crean cincuenta y cinco (55) horas cátedra, en la planta funcional de la Escuela Superior de Bellas Artes, destinadas al Anexo Oeste de la misma;

Que desde el inicio del Ciclo Lectivo 2017 el Anexo de la Escuela Superior de Bellas Artes se encuentra funcionando en instalaciones de la Escuela Primaria N° 348, dependiente del Distrito Escolar VIII;

Que para el óptimo funcionamiento es necesario fijar la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Anexo Oeste;

Que mediante Resolución N° 2034/2008 se aprobó la fijación de las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio para establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Modalidad Artística;

Que la Disposición N° 1813/2017 de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos establece el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el Régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme al marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas al mismo;

Que el llamado a concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que se cuenta con el aval de la Supervisión de Escuelas de Arte y de la Dirección General de Modalidad Artística;

Que mediante Resolución N° 0025/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 22 de febrero de 2021, del Anexo Oeste de la Escuela Superior de Bellas Artes en la ciudad de Neuquén, Clave Única de Establecimiento 5800058-02, Categoría 2da., Grupo "A", Período Escolar Marzo-Diciembre, Distrito Escolar VIII y Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Vespertino, en la planta funcional del mencionado Anexo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0025/2021.

Artículo 2°: CRÉASE, a partir del 22 de febrero de 2021, el Anexo Oeste de la Escuela Superior de Bellas Artes en la ciudad de Neuquén, Clave Única de Establecimiento 5800058-02, Categoría 2da., Grupo "A", Período Escolar Marzo-Diciembre, Distrito Escolar VIII.

Artículo 3°: CRÉASE, a partir del 22 de febrero de 2021, Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Vespertino, en la planta funcional del Anexo Oeste de la Escuela Superior de Bellas Artes, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar VIII.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09, SA.02, UO.08, PRG.031, SUB.005, FIN.03, FUN.04, SUBF.05, INC.01, PPAL.21/29, PPAR.00, SPAR.18, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

